

Municipio de Ocampo, Michoacán de Ocampo

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-16061-19-1316-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1316

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	731.4
Muestra Auditada	731.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Ocampo, Michoacán de Ocampo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, del cual se revisó una muestra de 731.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Ocampo, Michoacán de Ocampo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por 731.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE OCAMPO, MICHOACÁN DE OCAMPO
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto del contrato	Importe
Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios		
MSM/OBR/061/005/2023	Arrendamiento de vehículo	92.8
MSM/OBR/061/004/2023	Arrendamiento de vehículo	92.8
MSM/OBR/061/006/2023	Arrendamiento de vehículo	53.4
7	Arrendamiento de vehículo	46.4
11	Arrendamiento de vehículo	46.4
MOM/OBR/061/FIV-VOLT1/2023	Arrendamiento de vehículo	29.5
MOM/OBR/061/FIV-RET1/2023	Arrendamiento maquinaria	92.8
MOM/OBR/061/FIV-VOLT2/2023	Arrendamiento maquinaria	46.4
Gastos Diversos		
SNC	Vestuarios y uniformes	230.9
Totales		731.4

FUENTE: Pólizas, facturas, transferencias bancarias, auxiliar de bancos, catálogo de cuentas y catálogo de fuentes de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

2. Con la revisión de 8 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados como muestra de auditoría, cuyo objeto es el arrendamiento de vehículos y el arrendamiento de maquinaria, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, por un monto de 500.5 miles de pesos, se verificó que, los cuales fueron adjudicados por medio de adjudicación directa, se constató que la entidad fiscalizada no presentó documentación consistente en cotizaciones, programa anual de adquisiciones, acta de fallo, actas constitutivas de los concursantes, acta constitutiva de la empresa contratada, constancia de inscripción al padrón de proveedores, opinión de cumplimiento, constancia de no inhabilitación, constancia de situación fiscal ni fianza de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su

Reglamento, artículos 1, 17, fracción II, 24 y 30; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 12, 19, 25, 27 y 72; así como de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio Fiscal 2023, artículos 4, 5, 20 y 52.

**2023-B-16061-19-1316-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Ocampo, Michoacán de Ocampo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron documentación consistente en cotizaciones, programa anual de adquisiciones, acta de fallo, actas constitutivas de los concursantes, acta constitutiva de la empresa contratada, constancia de inscripción al padrón de proveedores, opinión de cumplimiento, fianza de cumplimiento, constancia de no inhabilitación y constancia de situación fiscal, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 1°, 17, fracción II, 24 y 30; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 12, 19, 25, 27 y 72; así como de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio Fiscal 2023, artículos 4, 5, 20 y 52.

3. Con la revisión de 8 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, se verificó que se presentó la documentación soporte del gasto consistente en pólizas de egresos, facturas y evidencias de pago (transferencias bancarias) de los bienes y/o servicios contratados.

4. Con la revisión de 8 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, por un monto de 500.5 miles de pesos, se verificó que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia para justificar que los vehículos y la maquinaria arrendada cumplan con las características para realizar los servicios, así como tampoco se envía reporte fotográfico donde se aprecien las especificaciones establecidas en los contratos, por lo que se realizaron pagos indebidos por un monto de 500.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y V; así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 33.

El municipio de Ocampo, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó reporte fotográfico; sin embargo, no se demostró que los vehículos y la maquinaria arrendada cumplan con las características y plazos establecidos en los contratos, con lo que no solventa lo observado.

2023-D-16061-19-1316-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 500,540.00 pesos (quinientos mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación, por no exhibir documentación justificativa y comprobatoria de los contratos números MSM/OBR/061/005/2023, MSM/OBR/061/004/2023, MSM/OBR/061/006/2023, 7, 11, MOM/OBR/061/FIV-VOLT1/2023, MOM/OBR/061/FIV-RET1/2023, MOM/OBR/061/FIV-VOLT2/2023, de que los vehículos y la maquinaria arrendada cumplan con las características para realizar el servicio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 33.

5. Con la revisión de una muestra de 1 expediente de gastos diversos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, por un monto de 230.9 miles de pesos, se constató que la entidad fiscalizada la documentación, consistente en órdenes de compra, facturas, transferencias bancarias; sin embargo, no se proporcionó documentación comprobatoria de que se haya llevado a cabo el servicio, consistente en entradas y salidas de almacén de los productos adquiridos o evidencia de la entrega de los uniformes a los beneficiarios, por un monto de 230.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción V; así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 33.

El municipio de Ocampo, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó pólizas, facturas, transferencias de pago, cotizaciones, requisición, orden de pedido, orden de pago y listas; sin embargo, no se demostró que las personas que recibieron los uniformes laboren en el municipio; además de que no se presentó entradas y salidas de almacén, con lo que no solventa lo observado.

2023-D-16061-19-1316-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 230,900.80 pesos (doscientos treinta mil novecientos pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por no exhibir documentación que acredite que se haya llevado a cabo el servicio, consistente en entradas y salidas de almacén de los

productos adquiridos o evidencia de la entrega de los uniformes a los beneficiarios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 33.

Montos por Aclarar

Se determinaron 731,440.80 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 731.4 miles de pesos que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Ocampo, Michoacán de Ocampo, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 731.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Ocampo, Michoacán de Ocampo, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio CM/008/01/2025 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizador, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 4 y 5 se consideran como no atendidos.



DEPENDENCIA:	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCAMPO, MICH. 2024-2027
OFICINA:	CONTRALORIA MUNICIPAL
No. DE OFICIO:	CM/008/01/2025

100.
Ocampo, Michoacán a 20 de enero de 2025.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

MTRD: AURELIO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO
FEDERALIZADO "D"
PRESENTE:

Por medio del presente le envío un cordial saludo y así mismo hago entrega en Oficialía de Partes la siguiente documentación certificada para que se agregue al expediente de los **resultados finales y observaciones preliminares referentes al oficio núm. DGAGF "D" / 3509/2024 de la Dirección General de la Auditoria del Gasto Federalizado "D"**,

- Expediente que consta de 58 fojas certificadas.
- Dispositivo magnético

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



Presidencia Municipal, calle Benito Juárez No.23 Col. Centro. Ocampo, Michoacán. C.p. 61450
Tel: 715-15-10-191
Correo: ocampoayuntamiento5@gmail.com

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal del municipio de Ocampo, Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 43 y 70, fraccion V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 1°, 17, fracción II, 24 y 30; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 12, 19, 25, 27, 33 y 72; así como de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio Fiscal 2023, artículos 4, 5, 20 y 52.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.